Con iderando que:

oexando sollenen con coda la exan erefier es eup el ue obot en le

then les plazes en que deben ser de



STAR TOYON , Co make

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publica-ción; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRUS

SS Mvi. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 4.

Negociado 1.º-- Emigración.

Es de absoluta necesidad y conveniencia, que los Sres. Alcaldes y Secretarios, se enteren con todo detenimiento y den la mayor publicidad posible por los medios de costumbre en sus respectivas localidades, á las Reales ordenes de 4 del actual. 7 de Abril de 1 03 y 7 de Octubre de 1902, dictadas por los Ministerios de la Gobernación, Guerra y Marina, con el fin de evitar la emigración clandestina, y por tanto, los abusos é inmoralidades que se cometen en el embarco con cuantos pretenden salir del Reino en aquella forma, Reales órdenes que se hallan insertas en el Boletin oficial de esta provincia, número 133, correspondiente al día 7 del corriente mes.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1904. O dan El Gobernador interino,

Manuel Suarez Inclán.

ESOnento se H

MINISTERIO DE HACIENDA.

TALESCO AND

Con fooha 28 Mada C. LARS anterior, martinipa e

Ilmo, Sr.: Vista la instancia que D. Adolfo

Pries, D. Juan Torres y D. Ricardo Albert, fabricantes de aguardientes compuestos y licores, establecidos en Malaga, han dirigido a este Ministerio solicitando se declare que lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de Alcoholes es sólo aplicable al impuesto de fabricación de que trata el titulo 1.º de la misma, y que por el titulo 2.º sólo se fija un impuesto al volumen, sin establecer distingua de ningún género entre la mayor o menor riqueza alcohólica de los productos sometidos á este tributo:

Resultando que los reclamantes fundan su pretensión en que ese Centro directivo ha consignado, en circular fecha 4 del presente mes dirigida à los Inspectores del ramo, que las tablas para la reducción de grados de los productos de riqueza alchólica, superior á 60° centesimales, se pub ican con el objeto de haltar facilmente el número de litros que debe servir de base en las liquidaciones de los derechos de fabricación, y en que la simp e lectura del art. 16 de la ley de 19 de Julio ú timo basta para comprender que se trata de un impuesto al volumen sobre los productos alcohólicos en todas sus formas:

Vistos los preceptos citados y la circular de referencia:

Considerande que el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de este año determina de un modo claro que la tributación del alcohol en todas sus formes constará de dos cuotas, à saber: una de impuesto especial de fabricación, en la que se refunde la contribución por industrial, y otra de impuesto especial de consumo, que se entenderá devengada en el momento en que circule el producto, cuotas cuya exacción respectiva regulac con toda indepara. dencia los titulos 1.º y 2.º de la precitada leg:

Considerando que al establecer la ley dos cuotas distintas, que han de cobrarse de distintas personas y por distintos proced mientos, no existe entre ellas la inexcusable relación que sería necesaria para aplicar á la cuota especial de consumo, de que trata el título 2.º, el procedimiento que para liquidar la de fabricación establece el art. 4.º, que se halla comprendido entre los preceptos del oriben los dos signientes parrafos:

título 1.º:

In cente, elementar

Con-iderando que, según el art. 16, primero del titu o 2.º, dever gará el impueste especial de cons mo el alcohol en todas sus formas, nacional ó extranjero, à rezon de 50 centimos por litro, sin más excepción que la de los alcoholes desnaturaliz des, que solo devengarán cinco céntimos por i. n. l unidad, y siendo como es el precepto citado el único aplicable á las liquidaciones de la cuota de que se trata, y empleando la ley las palabras alcohol en todas sus formas, no es posible hacer disthe source aguardientes compuestos y licores de mayor ó menor graduaciónde 60° centesimales, que sólo se hace en el título 1.º para los efectos del pego de la cuota de fabricación; y

Considerando que en materia tributaria, como en todas las demás que implican gravamenes, no puede invocarse la analogia para aumentar las prestaciones, sólo exigibles por precep o legal expreso, y que tampoco es licito distinguir cuando la ley no distingue, ni menos cuando la distinción bubiese de aumentar o modificar el peso del im-

puesto; sold sere sol our some maintemnt S M el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido decisiai que la cuota especiai de consumo del alos hol en todas sus formas y cualquiera que sea su gladuacion, debe exigirse a razon de 50 centimos de peseta por litro à los liquides con prendi dos en el parrafo 1.º del art. 16 de la ley.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos añoe. Madrid 28 de O tubre de 1904.

- JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA de Guadalajara.

alos luspentores del Tamo, que les teblas para la D. Regino Martinez, D. Maximo Parra, D. Luis Gallego, D. Sara Freijon y D. Mariano Romero, Maestros que fueron de las Escuelas de Yela, Valdesaz, Solani los del Extremo, La Puerta y Azanon, respectivamente, y cuya actual residencia se ignora, se servirán comparecer en la Secretaria de esta Corporac on, en término de quinto di , para responder à los reparos formulados à las cu ntas de material escolar, correspondientes á 1903, rendidas por los interesados.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1904. - El Gobernador interino Presidente, Manuel Suarez In-

clan la chom nu al guim tetab en en en olal.

activities as and or no reneous two notes added at JUFATURA DE MINAS DE GUADALIJARA

tribución por industrial, y ours de imaguago esse-

ne aberdever archies CIRCULAR. companies b taio Habiéndose observado grandes deficiencias en las declaraciones de los explotadores de Minas y casi nulidad de antecedentes en lo relativo à canteras en los datos remitidos para la formación de la Estadística de años anteriores, la Jefatura de Minas se propone mejorar este servicio en el año 1904, esperando que los interesados mejoren también sus declaraciones y las remitan con la

Pero además ha recibido esta Jefatura una orden circular de la Superioridad, de la cual se trans-

criben los dos siguientes párrafos:

1.º Que las hojas declaratorias que se mandan

á las minas y fábricas, se remitan con gran anticipacion y se fijen los plazos en que deben ser devueltas, recomendando se lleneo con toda la exactitud posible, sobre todo en lo que se refiere en las he jas (A) á los datos de explotación, población y accidentes desgraciados, y en lo relativo a la h ja (B) además de estos datos, los referentes à maquinas y hornos y à la cantidad de mena beneficiada.

2.º También procurarán excitar por medio de la Autoridad gubernativa, el celo de los Alcaldes para que remitan, debidamente clasificados, todos los datos sobre canteras que ex stan en sus respectivas circuascripciones, consignando el número de chreros que en ellas trabajan, clasificados por sexes y edades, duración de la jornada, sistema de expotación, accidentes desgraciados, aparatos mecánicos, ya sean de sangre, vapor, hidráu. licos o eléctricos, debiendo encargar la mayor exactitud en este servicio tantas veces recomen-

dado por la Superioridad.

Como consecuencia de estos acuerdos, se recomienca à los explotadores de Minas den contestación á cada uno de les particulares de la hoja padron y anadan quantas observaciones estimen pertinentes, devolviendo à la Jef ura de Minas la hoja en fecha 10 de Enero de 1905, à fin de que la r copilación de todos los antece entes pueda hacerse por esta destro del citado mes de Enero, que es el pazo senalado por la Superioridad à las Jefatur s para la form ción de los estados generales, n los cuales luego ha de hasarse la Memoria estadistica correspondiente, que dicha Jefatura ha de evacu r tam bi-n.

Como quiera que es meludible para la Jefatura el cum pumiento del servicio dentro d los plazos prefijados y que no queda tiempo hábil para subsanar las deficiencias que puedan cometerse o para apremiar à los moros s, se hace saber à los explotadores que las hojas padrones que en dia 12 no hayan sido recibidas en la Jefatura del Distrito en las cficinas de Guadalajara, establecidas en la calle Moyor, rumeres 33 y 35, o tengan de fi ciencias importantes, darán margen a las correcciones que procedan, con toda severidad.

En lo relativo á las canteras, y per circular de la Dirección general del ramo, fueron pedidos datos à los Aicaides de los pueblos al comenzer el presente año, à quienes se encomendaha el expresado servicio con los detalles que constan en el segundo parrafo transcrito en éste; pero la inmensa mayoria contestó de ficientemente o expresande que no había canteras y de jando de contestar muchos pueblos. En vista de tan negativo resultado, y de la excitación superior, se recomienda á los Alcaldes de la provincia, remitan á la Jefatura de Minas para el día 15 de Enero de 1905, relación completa de los particulares que se indican en el citado parrafo transcrito.

Lo que por el presente se hace público a sus efectos.

Guadalajara 8 de Noviembre de 1904,-El Ingeniero Jefe, Enrique Naraujo.

TESORERIA DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA.

Circular

Con fecha 28 de Octubre anterior, participa el arrendamiento de contribuciones en esta provincia, que ha nombrado Recaudador de la zona de

Si üenza, a D. Ramon Lacalle Hernandez, y de to os los pueblos que comprende la provincia á Don Eusebio Montano, dejando sin efecto el nombramiento de este último como Recaudador que era de la zona de Molina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyen-

tesies and son you she aid to de syrac ab any se

6b Guadalajara 10 de Noviembre de 1904,-El Teserero de Hacienda, Dario Villalobos. na madas publicis landes jeh cleib le esso us ob by

Regimiento Infantería de Asia, núm. 55.

done at they so dula persone Den Ricardo Serrano Corbalán, Comandante del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Asia, núm 55, y Juez instructor nombrado de orden del Extino. Sr. Capitán general de Cataluña, para metruir el expediente en averiguaciou del paradero del soidado del primer Batallon de este Regimiento, Casimiro Sanz Solana.

Hal andome instruyendo exp-diente en averiguac ón del para tero del solda lo que perteneció al primer Bata lon de este Regimiento, cuyo paradero se ignora, y siendo necesario el conocimiento y situación del expresado soldado Casimiro Sanz Solana, para poder tramitar el expresado exsediente, chyas señas son: ojos negros, pelo idem, cejas id., narız regular, boca regular, b rba po ada, color sano, con la seña particular de tener una cicatriz en el ojo izquierdo, es natural de Valderrebollo, provinc a de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Brihuega, estatura 1'565 milimetros, cuando empezó á servir como soldado.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley en cuantos medios estén a su alcance, requiero y de mi parte suplico, procedan a su busca, y manifiesten a este Juzgado de lutrucción su residencia, en el termino de di z dias á part r desde la fecha, a los efectos que en justicia corresponde.

Y para que llegue à noticia de todas, insértese este llamamiento en el Boletin oficial de dicha pro-

Vincis, así como en la Gaceta de Madrid.

En Figueras à 2 de Noviembre de 1904.—El Juez instructor, Ricardo Serrano.—Ante mi.—Ei Secreta io. Simeon Herrandez.

TO ODING AYUNTAMIENTOS

termingo do coho dus, los repartos siguientes: BRIHUEGA.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo la presid noia del Sr. Alcalde, se celebrara en estas Casas consistoriales subasta pública el día 21 del actual y hora de las once de su mañana, para el ariendamiento del arbitrio municipal de los derechos del Matadero para el año natural de 1905, ba-Jo el tipo de 1 289 pesetas y 30 centimos y demás condiciones del expediente.

Para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal y que el rematante aumenta-

ra hasta el 20, como fianza definitiva

La subasta se celebrará con sujeción al articulo 17 des Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrara etra segunda bajo las mismas condiciones y a la misma hora, el uja 25 del mismo mes.

Durante el plazo de media hora, los licitado-

res entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan las proposiciones, en cuya carpeta debera hallarse escrito lo siguiente: a observable de la la la companya de la compa

Proposición para optar á la subasta usuco en

Modelo de proposición.

Don F. de T...., vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos del Matadero de esta villa, para todo el año natural de 1905, se compromete à tomar à su cargo el referido arriendo por la cantidad de tantas pesetas (en letra) aceptando todas las condiciones.

Fecha y firma. A .e.

Brihuega 9 de Noviembre de 1904.-El Alcalde, Ramón Caballero.

En el dia 8 del acRASLEAS en este pue-

Para cubrir el déficit de 1.071'03 pesetas que resultan ea el presupuesto municipal ordinario, para el año 1905, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición le un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente: - .1001 ob ordmeiveM ob 01 senimalA

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 70.100 kilógramos, á 75 centimos los 100

kilos, suman 525 75 pes tastando

Leñas no destinadas á la industria; un consumo de 51.035 kilo, á 50 centimos los 100 kilos, hacen 255:17 ptas prat rallitaco le de abrara.

Patatas; se calcula un consumo al año de 29.011 kilogramus, a l peseta los 100 kilos, suman 290°11.

pesecas.

Total, 1.071'03 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los vecinos que se crean perjudica los, presenten sus reclamaciones en término de quince dias.

Aleas 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Baldomero Atienza. Ted ana selaron sol ofgeore

y score, que no pageran derecho elguno por en COLMENAR DE LA SIERRA DE LA SIERRA

Por defunción del que tan a satisfación de este Ayuntamiento la ha venido desemp-hando, se halla vacante la plaza en propiedad de Secretario del mismo; su dotación consiste en 500 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, con certificación de conducta, á esta Alcaldia, en el improrrogable plazo de diez dias à contar desde esta

fecha, pasados se proveera.

Colmenar de la Sieerra 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Alcol.

Ayuntamiento, is primera subseta pare acronda olitotagilde ozn ebRUGUtLLAzaeq eb emildia le

El dia 27 del actual, hora de las once, se celebrará subasta en las Casas consistoriales para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 1.000 pesetas; fianza provisional el b por 100 y definitiva el 20 por 100 de la adjudicación.

Si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda el dia 4 de Diciembre proximo, à la misma

hora y con iguales condiciones.

Rugnilla 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Higinio Utrilla.

ESCOPETE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociado el arrendamiento á venta libre de todos los derechos de consumos y recargos establecidos sobre los mismos, para el año de 1905, tendrá lugar la primera subasta el dia 17 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala consistorial.

Si la primera subasta no diera resultado por falta de licitadores, se celebrara otra segunda el dia 27 del mismo mes, y hora citada, en dicho local. El pliego de cond ciones, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, à los

efectos correspondientes.

Escopete 7 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Aquilino Rodriguez.

ALAMINOS.

En el día 8 del actual, se apareció en este pueblo una mula que mando recojer esta Alcaldía, te las señas que se expresan á continuación, la cual se supone extraviada ya hace algun tiempo.

Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue à conocimiento de su verdauero dueno, al que, previos gastos ocasionados, se le entregara.

Alaminos 10 de Noviembre de 1904. - El Aloal-

de, Ildefonso Condado.

Señas de la mula.

Castaña, sobre 8 años, de unas 6 cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremida les, un lunar grande en el costillar derecho y tres más pequeños entre las orejas, sin aperejos, cabezón cosido con alambre, sin ronzal.

distance of GALAPAGOS. who show out

Acordado por este Ayuntamiento, previa autorización, el arrendamiento á la exclusiva de las especies del impuesto de consumos de esta villa, por el próximo año de 1905, en junto y separado, excepto los cerales, sus harmas, legumbres verdes y secas, que no pagarán derecho alguno por su introducción y consumo, se celebrarán tres subastas que tendran lugar ante este Ayuntamiento, en esta Casa consistorial, los dias 20, 25 y 30 de los corrientes y hora de once á doce de sus mañanas, y con sujeción al pliejo de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Galápagos 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel de las Heras.

fraction de conducte à para à landaux on el impro-

rrogable place de thez dies à contar desde este DRIEVES, or sobsand and the

El dia 27 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para arrendar el arbitrio de pesas y med das de uso obligatorio para el próximo año de 1905, cou arreglo á las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 é înstrucción de 26 de Abril de 1900, bajo el tipo de 1015'50 pesetus.

Asi mismo se arrienda en dicho dia y hora, de once à doce de la mañana, el arbitrio establecido sobre puestos publicos, bajo el tipo de 175 pesetas, todo bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaria.

En el caso de no resultar licitador en la prime-

ra se cebrará la segunda el 4 e Diciembre, á iguales horas, con la rebaja dei 25 por 100.

Drieves 10 de Noviembre de 1904. - El Alcalde. José Garcia.

se isingo opinoliza MURIEL. Por el vecino de este pueblo Magenio Lopez. se me da parte en el dia de hoy, que Rosendo Adrian (Expósito), procedente de la inclusa de Guadalajara, quien vivia en su compañia, se fugó de su casa el dia 5 del actual, sin que sepa su paradero, cuyas señas son: edad 20 años, viste pantalon de pana, blusa azul y zapatos, iguorandosa si lleva cédula personal.

Por lo que suplico à las Autoridades del pueblo donde se halle, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los fices consigui-ntes.

Muriel 7 de Noviembre de 1904.-El Alcalde.-P. O.—Demetrio Pola.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarias de Ayuntamiento, para oir reclamaciones à los mismos, por el término que & cada uno se les señala:

Ales, la matricula industrial para el año de 1905 por término de ocho dias.

Huermeces, id. id. Almiruete, id. id.

Canizar, id. id. y padron de cédulas personales

TO SULT TO SULL STOR TO

por quince dias.

Alocen, el padrón de cédulas personales para 1905, por termino de quince dias.

Mazarete, id. id. Castilnuevo, id. id.

Colmenar de la Sierra, id. id. Villanueva de Alcoron, id. id. Cogollor, id. id.

Utande, id. id.

Valdenoches, id. id.; la matricula industrial y el presupuesto ordinario para el año de 1905, por quince dias.

Drieves, el padron de carruajes de lujo para

el año 1905, por ocho dias.

Peñaiva de la Sierra, el presupuesto municipal ordinario para 1905; el adicional para 1904; el padron de cédulas personales y las cuentas municipales de 1903, por quince dias.

Igualmente se hallan expuestos al público per término de ocho dias, los repartos siguientes:

Por Rústica, Pecuaria y Urbana.

Pastrana. Anquela d l Pedregal. Huérme e ...
la Sierra. Tamajó . Yunquera. Colmenar de la Sierra. Peñalva de a Sierra. Mazarete.

Almirnete.

El Vado. Paredes. Casa de Uceda. Canizar. Aleas. Ruquilla. Yebes. Sauca. Cogollor. Romanillos de Atienza. Sauca.
Valdenoches.
Villanueva de Alcoron. Mandayona. Montarron. A gar. Valfermoso las Monjas. Drieves. Braming at no Ledanca.

Guadalajara. Taller tipográfico de la Casa de Expósitos. Linguage Si piezo de miedia hora, los inditado-